

SECRETARÍA DE EDUCACION Y
ARCHIVO MUNICIPAL

33448
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
20 NOV. 1992
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Y ARCHIVO GENERAL

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 5.530)

Artículo 1º.- Acéptase la observación parcial interpuesta por el Departamento Ejecutivo a la Ordenanza nº 5.481/92, relacionada con el horario de funcionamiento de Confiterías Bailables y Discotecas.

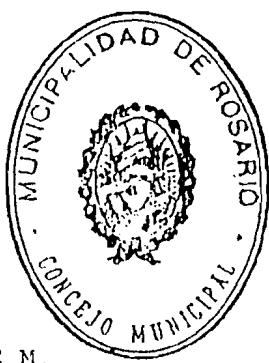
Art. 2º.- Modifícase el Art. 2º de la Ordenanza nº 5.481/92, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Modifícase el inc. 1) del Art. 6º el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las confiterías para mayores de 18 años desarrollarán su actividad en los siguientes horarios: días hábiles hasta las 2 hs.; feriados y vísperas de feriados hasta las 4 hs. Las confiterías para mayores de 16 años (inc. m)), en los días hábiles hasta las 2hs.; feriados y vísperas de feriados hasta las 4 hs. En ambos casos el acceso a las instalaciones deberá estar habilitado como máximo a las 22 hs."

Art. 3º.- Modifícase el Art. 3º de la Ordenanza nº 5.481/92, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Modifícase el inc. 1) del Art. 6º el que quedará redactado de la siguiente forma: "Discotecas y/o Salones de Fiesta: son // aquellos locales comerciales donde se propala música, contando con pista de baile y servicio de bar apto para el ingreso de personas de ambos sexos menores de 18 años de edad. La luminosidad interior de los locales será el doble de la requerida para las confiterías bailables. Deberá exhibirse en lugar bien visible un letrero que indique: "Discoteca y Salón de Fiesta apta para menores de 18 // años de edad" y otro interior indicando la prohibición de expendio y tenencia / de bebidas alcohólicas. Desarrollarán su actividad en los siguientes horarios: lunes a jueves y domingos de 21 a 24 hs. Viernes, sábado y vísperas de feriado: de 21 a 2 hs..

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 19 de noviembre de 1992.-

HCM
REALIZÓ
AC.
V. D.
Copió

RUBEN O. ANDRES
Secretario General
H. Concejo Municipal



OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Expte. nº 42064-I-1992 - H.C.M.

23 NOV. 1992
Dirección
General

Expte. n° 28755-C-92.-

- Fs. 04 -

Expte. n° 33748-C-92.-

- Fs. 02 -

//sario, 16 de diciembre de 1992.-

VISTO, que mediante Ordenanza n° 5.530/92 sancionada/
por el Honorable Concejo Municipal, fue aceptada la observación
parcial interpuesta por este Departamento Ejecutivo a la Orde-/
nanza n° 5.481/92, CUMPLANSE, comuníquese, publíquense y dénse/
a la Dirección General de Gobierno ambos textos legales.-


Dr. PAUL ALBERTO LAMBERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA




Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL